Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 721 /15

Asunción, 17 de julio de 2015

QUE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS JURÍDICAS" DE LA LEY PARAGUAYA S.A.

VISTOS:

El Dictamen UOC/016/2015 del 03 de julio de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/573/2015 del 18 de junio de 2015 de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Jurídica remite los fundamentos para realizar el llamado a Suscripción a Revistas Jurídicas a través de la Contratación por Vía de Excepción, exponiendo de la necesidad de contar con la suscripción, como también que la firma La Ley Paraguaya S.A. es propietaria de los productos exclusivos: Revista Jurídica de la Ley Paraguaya, Revista Anales de la Legislación Paraguaya Online y la Página web www.laleyonline.com.py;

Que la Unidad Operativa de Contratación a través del Dictamen UOC N° 016/2015 manifiesta que en atención a lo expuesto por la Dirección Jurídica y lo contenido en la Declaración Jurada presentada por la firma La Ley Paraguaya S.A. en la cual expresa que es Propietaria de los Productos Exclusivos Revista Jurídica de la Ley Paraguaya Online, Revista Anales de la Legislación Paraguaya Online y la Página web www.laleyonline.com.py, se considera que existen elementos para realizar la contratación a través de la vía de excepción prevista en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70°, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/2003 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas";

Que Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones con el número de orden 294.618 y cuenta con cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto N° 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el presente ejercicio fiscal;

Que la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que en base a los fundamentos puestos a la vista, corresponde la excepcionalidad prevista en el Art. 33°, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para realizar el llamado de la Contratación por Vía de Excepción para la "Suscripción a Revistas Jurídicas";

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para la Suscripción a "Revistas Jurídicas" de La Ley Paraguaya S.A. de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 721 /15

Asunción, 17 de julio de 2015

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción para la Suscripción a "Revistas Jurídicas" de La Ley Paraguaya S.A., conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C

COPIA PARA LA U.O.C